



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseras y Espectáculos Públicos

AAO/DGG/ 0795 /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ENERO DE 2023
FOLIO: AOPAP2022-11-1500362455
ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN

C. GABRIEL MONTEERRUBIO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]

P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-11-1500362455, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 15 de noviembre de 2022, el C. GABRIEL MONTEERRUBIO ORTGEA, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] nombre comercial es "JARDÍN TENANITLA", con giro de JARDÍN PARA FIESTAS, respecto del establecimiento mercantil ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2459, PB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 68,643 de fecha 13 de noviembre de 2001, otorgado ante la Fe del Notario Público número sesenta y dos del Distrito Federal, HERIBERTO ROMÁN TALAVERA, por medio del cual se constituye la sociedad denominada "CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única del PODER NOTARIAL Número 47,474 de fecha 23 de abril de 2018, otorgado ante la Fe del Notario Público número ciento treinta y ocho de la Ciudad de México, JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, por medio del cual otorga diversos poderes al C. GABRIEL MONTEERRUBIO ORTGEA.
- d. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CIA0111132W1.
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de Credencial para Votar folio 3466052575146, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del C. GABRIEL MONTEERRUBIO ORTGEA.
- f. Copia simple del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, folio 70399-151RIHE22D, con fecha de expedición 9 de noviembre de 2022, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en calle ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 379, JPB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial 154-384-20-007, de donde se desprende que el uso de suelo para Jardines para fiestas, aparece como permitido.
- g. Copia simple de escrito firmado por el C. Gabriel Monterrubio Ortega, representante legal de CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V., en el cual manifiesta que cuenta con 20 de cajones de estacionamiento dentro del mismo inmueble.



- h. Copia simple de escrito firmado por el C. Gabriel Monterrubio Ortega, representante legal de CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V., en el cual manifiesta que el aforo total es de 400 personas.
- i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única del Contrato de Comodato que celebran por una parte la C. Mayra Monterrubio Ortega, "EL COMODANTE" y por otra parte CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de marzo de 2022, del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2459 Interior P.B., Colonia Atlamaya, Alcaldía Álvaro Obregón, en su clausura Primera.- manifiesta EL COMODANTE otorga gratuitamente a "LA COMODATARIA el uso y goce del bien inmueble mencionando en el inciso 2) de las declaraciones de "EL COMODANTE" del presente contrato, recibiéndolo "LA COMODATARIA en buen estado".
- j. Copia simple de Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil SGIRPC-PIPC-28446-2022, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2024, relativo al inmueble denominado CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V. con alias "JARDIN TENANITLA", ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2459, PB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, vigente hasta el 31 de octubre de 2023.
- k. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** por Derecho de Suministro de Agua, con número de cuenta SACMEX 1634279759010004, folio digital número 550317454712202242 de fecha 14 de noviembre de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- l. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 460317431011202214 de fecha 14 de noviembre de 2022, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- m. Copia simple de la Póliza No. 111267522, expedida por Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2459, Atlamaya, de la cual se desprende la vigencia del día 15 de noviembre de 2023.
- n. Copia simple del **VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio 2855, de fecha 6 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1023, ing. Facundo Rene Carriles y Coronel, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en calle **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2459, PB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**.
- 2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/0028/2023, de fecha 5 de enero de 2023, se le otorgó al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar a través de la Ventanilla Única los documentos manifestados en su solicitud.
- 3.- El día 19 de enero de 2023, el C. Gabriel Monterrubio Ortega, integró a través de la Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y en su totalidad la documentación manifestada del inciso a) al n) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.



AAO/DGG/ 0790 /2023

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-11-1500362455**, por lo que se determina que el petionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-11-1500362455**, por lo que se determina que el petionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-11-1500362455**, por lo que se determina que el petionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL**, folio **70399-151RIHE22D**, con fecha de expedición **9 de noviembre de 2022**, desprendiéndose que el uso de suelo para **JARDÍN DE FIESTAS**, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso f) del capítulo de Resultandos en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.



AAO/DGG/ 0794 /2023

El interesado escrito firmado por el C. Gabriel Monterrubio Ortega, representante legal de CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V., en el cual manifiesta que cuenta con 20 de cajones de estacionamiento dentro del mismo inmueble, razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Escrito en el cual manifiesta que el aforo total es de 400 personas, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2022-11-1500362455, el cual manifiesta que su aforo es de 400 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Presenta Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil SGIRPC-PIPC-28446-2022, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2024, relativo al inmueble denominado CONJUNTO INMOBILIARIO ALTAVISTA, S.A. DE C.V. con alias "JARDIN TENANITLA", ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2459, PB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, vigente hasta el 31 de octubre de 2023.

Este requisito se encuentra colmado en el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso m) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141, fracción II, 183, 185, 186, 188, 189, 191, fracciones I, II y III, y 193, fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la constancia de adeudos emitida a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos k y l), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con giro mercantil de JARDIN DE FIESTAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en calle BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2459, PB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

AAO/DGGI/

0794

/2023

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal para establecimiento mercantil denominado "JARDÍN TENANITLA", con giro de JARDÍN PARA FIESTAS, a favor de la persona moral denominada CONJUNTO INMOBILIARIO JARDÍN DE FIESTAS, para ser explotado en el inmueble ubicado en calle BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2459, PB, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, en una superficie de 517 m² (quinientos diecisiete metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para su conocimiento.

MRMT/JCRAE/CKPG